



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-54247704-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 31 de Mayo de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-43397503- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1014-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 el RE-20 22-43395965-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1912/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.05.31 10:55:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.05.31 10:55:45 -03:00

## **ANEXO "O" DEL CCT 675/13**

### **ACTA ACUERDO SALARIAL 2022/2023**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de 2022, entre el SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMÁN - SIVISEP TUC, los Sres.: Mario Rubén LEGUINA DNI N.º 17.268.365, en su carácter de Secretario General, junto a los miembros paritarios Omar Alfredo ABDALA DNI N.º 20.261.550 y Daniel Dalmiro QUINTEROS DNI N.º 21.177.658, por una parte y por la otra en representación del sector empleador, por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION- CAESI, representada por los Sres. Daniel Castagnola DNI 13.663.018, Néstor Horacio Cruzado DNI N.º 11.862.198, Agustina Succatti DNI N.º 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N.º 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N.º 11.027.095 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N.º 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 675/13, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

**CLAUSULA PRIMERA:** Como únicas signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 675/13 y demás acuerdos celebrados por las partes.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes signatarias del CCT 675/13 acuerdan una modificación salarial a partir del 1/05/22 hasta el 30/06/23 en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la escala salarial anexa al presente acuerdo. Asimismo, las convienen que los incrementos salariales aquí pactados absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento que se disponga en el futuro por decretos del P.E.N. o norma legislativa.

**CLAUSULA TERCERA: PAZ SOCIAL:** Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

**CLAUSULA CUARTA: DISPOSICION EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA:** Desde el 1/05/22 hasta el 30/06/23 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe de Fondo de Ayuda Solidaria previsto en el art. 26 del C.C.T. 675/13, el cual asciende al 1 % mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. El destino, condiciones y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el artículo antes mencionado.

**CLAUSULA QUINTA:** Las partes ratifican que toda persona humana o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de seguridad privada será solidariamente responsable

con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo 675/13 conforme lo prescripto en el art. 30 y ccdtes. de la L.C.T.

**CLÁUSULA SEXTA: ADICIONAL POR PRESENTISMO DE CARÁCTER REMUNERATORIO:** Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL POR PRESENTISMO en los términos y condiciones pactados en la cláusula DECIMA del acuerdo de partes de fecha 19/06/2014, reajustando los importes remunerativos conforme la escala salarial que se adjunta al presente.

**CLAUSULA SÉPTIMA: ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA:** Las partes ratifican la plena vigencia del ADICIONAL VIGILANCIA AEROPORTUARIA pactado en la cláusula ONCEAVA del acuerdo paritario de fecha 19/06/2014, con las siguientes sumas fijas remunerativas: a) \$ 6.580 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. de mayo de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, b) \$ 9.310 remunerativos mensuales por el período que corre desde el 1ero. de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y, c) \$ 11.280 por el período que corre desde el 1ero de enero de 2023, hasta el 30 de junio de 2023. Se deja expresa constancia que para el caso que las empresas estén abonando al personal un adicional art. 25 del CCT .675/13 o cualquier otro tipo de adicional, dicho importe se mantendrá vigente, reduciéndose el importe del adicional establecido en la Cláusula y Anexo antes mencionado en la misma proporción.

**CLAUSULA OCTAVA: CUOTA SOLIDARIDAD:** Las partes ratifican la vigencia del art N° 27 del C.C.T. N° 675/13 referente a la cuota de solidaridad. Con fundamento ya establecido en la cláusula SÉPTIMA del acuerdo paritario de fecha 19/06/2014 y la reforma del CCT N° 675/13 contenida en la Clausula Decimosegunda del acuerdo paritario de fecha 14/05/2021, con periodo de aplicación y vigencia del 1/05/22 al 30 de junio de 2023. Dicho aporte compensará hasta su concurrencia el valor que los trabajadores afiliados a la Asociación Sindical deban abonar en concepto de cuota sindical.

**CLÁUSULA NOVENA: ADICIONAL VACACIONAL:** Considerando la situación de pandemia Covid 19 y que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario, de \$ 600 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y de \$ 1.000 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de enero de 2023, con un tope máximo de 21 días.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SUMA NO REMUNERATIVA:** Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 20.000 para los meses de mayo y junio de 2022, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en el mes de julio 2022, b) \$ 9.900 para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en el mes de enero de 2023 y, c) \$ 10.000 para los meses de abril, mayo y junio de 2023, la cual se incorporará al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en el próximo acuerdo paritario en el mes de julio de 2023. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2022/2023" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 675/13, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

**CLÁUSULA DECIMAPRIMERA:** Las partes ratifican las clausula decimoprimera Licencia por violencia de género, del acuerdo paritario de fecha 14 de julio de 2021 en los términos y condiciones allí establecidos.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** Las partes asumen el compromiso de reunirse periódicamente, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la escala salarial convencional, ante sustanciales variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte este ANEXO "O" del C.C.T. N° 675/13.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

  
Agostina Succatti

  
Néstor Cruzado

  
Marcelo A. Durañona  
Tomo 43 Folio 929 CPACF

  
Agustín Ferreyra

  
MARIO RUBÉN LEGUINA  
SECRETARIO GENERAL  
SI. VI. SE. P. TUC.

  
ABDALA OMAR ALFREDO  
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
SI. VI. SE. P. TUC.

  
Daniel Leonardo Abraham

  
Daniel Castagnola

  
DANIEL DALMIRO QUINTERO  
SEC. FINANZAS  
SI. VI. SE. P. TUC.

**ANEXO "O" DEL CCT 675/13 - ACTA ACUERDO SALARIAL  
2022/2023**

may-22	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$54.900	\$ 4.100	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 90.000
Vigilador Bombero	\$59.467	\$ 4.510	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 94.977
Administrativo	\$61.752	\$ 4.715	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 97.467
Vigilador Principal	\$64.034	\$ 4.920	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 99.954
Verificación Eventos	\$54.900	\$ 4.100	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 90.000
Operador de Monitoreo	\$59.467	\$ 4.510	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 94.977
Guía Técnico	\$61.752	\$ 4.715	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 97.467
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$64.034	\$ 4.920	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 99.954
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$54.900	\$ 4.100	\$ 11.000	\$ 20.000	\$ 90.000

jul-22	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ -	\$ 99.000
Vigilador Bombero	\$81.781	\$ 9.350	\$ 15.000	\$ -	\$ 106.131
Administrativo	\$84.923	\$ 9.775	\$ 15.000	\$ -	\$ 109.698
Vigilador Principal	\$88.061	\$ 10.200	\$ 15.000	\$ -	\$ 113.261
Verificación Eventos	\$75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ -	\$ 99.000
Operador de Monitoreo	\$81.781	\$ 9.350	\$ 15.000	\$ -	\$ 106.131
Guía Técnico	\$84.923	\$ 9.775	\$ 15.000	\$ -	\$ 109.698
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$88.061	\$ 10.200	\$ 15.000	\$ -	\$ 113.261
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ -	\$ 99.000

oct-22	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 108.900
Vigilador Bombero	\$81.781	\$ 9.350	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 116.031
Administrativo	\$84.923	\$ 9.775	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 119.598
Vigilador Principal	\$88.061	\$ 10.200	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 123.161
Verificación Eventos	\$75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 108.900
Operador de Monitoreo	\$81.781	\$ 9.350	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 116.031
Guía Técnico	\$84.923	\$ 9.775	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 119.598
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$88.061	\$ 10.200	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 123.161
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$75.500	\$ 8.500	\$ 15.000	\$ 9.900	\$ 108.900

ene-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ -	\$ 120.000
Vigilador Bombero	\$90.879	\$ 12.210	\$ 25.000	\$ -	\$ 128.089
Administrativo	\$94.371	\$ 12.765	\$ 25.000	\$ -	\$ 132.136
Vigilador Principal	\$97.859	\$ 13.320	\$ 25.000	\$ -	\$ 136.179
Verificación Eventos	\$83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ -	\$ 120.000
Operador de Monitoreo	\$90.879	\$ 12.210	\$ 25.000	\$ -	\$ 128.089
Guía Técnico	\$94.371	\$ 12.765	\$ 25.000	\$ -	\$ 132.136
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$97.859	\$ 13.320	\$ 25.000	\$ -	\$ 136.179
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ -	\$ 120.000

abr-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 130.000
Vigilador Bombero	\$90.879	\$ 12.210	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 138.089
Administrativo	\$94.371	\$ 12.765	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 142.136
Vigilador Principal	\$97.859	\$ 13.320	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 146.179
Verificación Eventos	\$83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 130.000
Operador de Monitoreo	\$90.879	\$ 12.210	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 138.089
Guía Técnico	\$94.371	\$ 12.765	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 142.136
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$97.859	\$ 13.320	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 146.179
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$83.900	\$ 11.100	\$ 25.000	\$ 10.000	\$ 130.000

	jul-22	ene-23
Aeroportuario	\$ 9.310	\$ 11.280

Agostina Succatti

Néstor Cruzado

Marcelo A. Durañona  
Tomo 43 Folio 929 CPACF

Agustin Ferreyra

MARIO RUBEN LEGUINA  
SECRETARIO GENERAL  
SI. VI. SE. P. TUC.

Daniel Leonardo Abraham

Daniel Castagnola

ABDALA OMAR ALFREDO  
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO  
SI.VI.Se.P.Tuc.

DANIEL BALBUENA QUINTEROS  
SI. VI. SE. P. TUC.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1014-22 Acu 1912-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.